

Decreto No. 7162, que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado de varias porciones de terreno en Ciudad Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7162.

VISTAS la Ley de Dominio Eminente No. 480 del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTOS el artículo 18 de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre de 1948, y el Decreto No. 3877, de fecha 22 de junio de 1958;

VISTO el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Declaro de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado de las porciones de terreno indicadas a continuación, dentro de los Distritos Catastrales números 3 y 4 del Distrito Nacional, para el empalme de la Autopista Duarte con la Avenida Cordell Hull de Ciudad Trujillo:

Parcela	D. C. No.	Area
5-A-127-A	4	30.00 M2.
5-A-128-A	4	200.00 "

Parcela	D. C. No.	Area
5-A-160-A	4	212.50 "
5-A-161-A	4	227.50 "
5-A-162-A	4	245.00 "
5-A-163-A	4	262.50 "
5-A-164-A	4	654.00 "
5-A-165-A	4	375.00 "
5-A-166-A	4	325.00 "
5-A-167-A	4	152.50 "
5-A-168-A	4	800.00 "
5-A-122-A	4	117.00 "
5-A-123-A	4	32.50 "
5-A-158-A	4	267.50 "
5-A-159-A	4	962.50 "
96-A	3	240.00 "
108-A	3	1,132.50 "
108-B	3	1,538.00 "
102-A	3	387.50 "
106-A	3	182.50 "
106-B	3	660.00 "

Art. 2.— En caso de no poderse llegar a acuerdos amistables con los respectivos propietarios para la venta al Estado de los inmuebles mencionados, el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para la expropiación, y queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios; que sean de lugar para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 7163, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a vender varias porciones de terrenos propiedad del Municipio.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7163.

VISTAS las comunicaciones Nos. 546-61, 548-61 y 551-61, de fecha 18 de septiembre de 1961, suscritas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros a vender terrenos de su propiedad, de acuerdo con los detalles que se indican a continuación:

Al señor Manuel Antuña hijo:

a) el solar No. 88-B-1-A-1 de la Manzana No. 2, ubicado en la Avenida San Cristóbal, con un área de 3,982.30 metros cuadrados, por un valor de RD\$3,679.09; y